



Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-02-2024-MPT

Talara, 27 de febrero del 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2024-MPT, de fecha 27 de febrero de 2024, el Punto de Agenda sobre ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA BIENES DE DOMINIO PUBLICO POR TANTO INEMBARGABLES E INTANGIBLES, LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA EXISTENTES EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional" - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 55° de la misma norma, señala que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles;

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley;

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los bienes de dominio público son inalienables imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a Ley, para su aprovechamiento económico"; y el Artículo 77° establece que, "La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso (...)", ello implica que los recursos de la Municipalidad sólo deben estar destinados a fines que determine la Ley";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: 3) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; 8) Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; 29) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, N° 1440, en el numeral 73.1 del artículo 73° señala que, el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las Entidades; del mismo modo en el numeral 73.2 indica que, En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de Sentencias Judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Que, cabe mencionar que en el fundamento 5 de la Sentencia N° 004-2005-AC, se precisó que la Ley Anual de Presupuesto es el instrumento legal mediante el cual el sector público periódicamente programó sus





Municipalidad Provincial de Talara

actividades y proyectos en atención a sus metas y objetivos. En ese sentido tal como la establece el Artículo 77° de la Constitución, la administración económica y financiera del Estado se rige por la Ley de Presupuesto que anualmente aprueba el Congreso de la República y que el fundamento 8.4 dispone que el presupuesto emana de un acto legislativo que otorgó eficacia y valor jurídico a la política económica, también refiere que el presupuesto surge de la acción parlamentaria en una Ley con trámite diferenciado, debido a su naturaleza especial y a la importancia que tiene por sí;

Que, con la Resolución que resolvió los Expedientes acumulados N° 015 y 016-2001- AI/TC, el Tribunal Constitucional estableció los criterios para determinar cuándo un bien, incluido el dinero del Estado que mantiene en el Sistema Financiero Nacional, es de dominio público y como tal no embargable, lineamientos que las cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de Talara cumplen, toda vez que ellas están destinadas al servicio de uso público; por lo que el Tribunal Constitucional al tratar el aspecto de la efectividad de resoluciones judiciales tomando en cuenta al Estado como sujeto procesal vencido, ha considerado justificado que el legislador establezca ciertos límites o restricciones al derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales firmes, en la medida en que estas tengan una justificación Constitucional.

Que, el Fundamento Sexto de los Expedientes acumulados N° 015 y 016-2001- AI/TC, el Tribunal Constitucional dice lo siguiente: "Evidentemente, cuando el legislador establece que mediante una ley se determinará cuáles son los bienes del Estado que pueden ser afectados por mandato judicial para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de un proceso judicial; y, al mismo tiempo, señala que entre tanto se dicte dicha ley, los depósitos de dinero se consideran inembargables, por lo que los procesos judiciales que se encuentran en trámite deberán adecuarse a las disposiciones que ya se encuentran en vigencia, está limitando el derecho de la parte vencedora en un juicio de poder ejecutar lo resuelto en un fallo que tiene la calidad de cosa juzgada";

Que, en el citado Fundamento, el Tribunal Constitucional estableció los criterios para determinar cuándo un bien, incluido el dinero del Estado que mantiene en el Sistema Financiero Nacional, es inembargable, lineamientos que las cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de Talara cumplen, toda vez que ellas están destinadas al servicio de uso público; por lo que el Tribunal Constitucional al tratar el aspecto de la efectividad de resoluciones judiciales, tomando en cuenta al Estado como sujeto procesal vencido, ha considerado justificado que el legislador establezca ciertos límites o restricciones al derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales firmes, en la medida en que estas tengan una justificación Constitucional.

Que, el Decreto de Urgencia N° 019-2001, prescribe lo siguiente:

Artículo 1.- Los depósitos de dinero existentes en las cuentas del Estado en el Sistema Financiero Nacional, constituyen bienes inembargables.

Artículo 2.- Las obligaciones a cargo del Estado determinadas por mandato judicial serán pagadas conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 26756, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Los procesos judiciales en trámite deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, la Municipalidad Provincial de Talara para cumplir con sus atribuciones y funciones específicas y compartidas, aprueba anualmente su Presupuesto, con las previsiones pertinentes tanto en ingresos como egresos, siendo el Presupuesto institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), en su caso determinante para el cumplimiento de sus objetivos anuales y la correspondiente ejecución de obras en beneficio colectivo de la jurisdicción.

Que, en la actualidad la Municipalidad Provincial de Talara viene afrontando deudas de naturaleza laboral, como demandas por despido arbitrario, pago de beneficios sociales, pago de beneficios obtenidos por pacto colectivo; así como, deudas en proceso coactivo con Sunat y Essalud, por incumplimientos de pagos correspondientes a años anteriores, muchos de los cuales se encuentran en ejecución de sentencia o con medidas de embargo dispuestas por los ejecutores coactivos, precisando que estas medidas judiciales y administrativas afectan enormemente los recursos de la Municipalidad, destinados para el pago de personal administrativo y de los servicios públicos que son de su competencia y responsabilidad.

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 080-02-2024-OAF-MPT, ha solicitado se declare Bienes de Dominio Público y Cuentas Intangibles, diversas cuentas de la Municipalidad en el Sistema Financiero Nacional, a fin de evitar embargos por las diferentes deudas que actualmente mantiene la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, mediante Informe N° 55-02-2024-OAJ-MPT, de fecha 26 de febrero 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente, declarar como "Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Inembargables e Intangibles, las Cuentas Bancarias mantenidas en el Sistema Financiero Nacional de Titularidad de la Municipalidad Provincial de Talara, con la finalidad de cautelar los bienes y saldos que se mantienen en dichas cuentas al estar destinadas a fines públicos, en el marco de los Artículos 73° y 77° de la Constitución Política del Perú,

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Talara, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 ha aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2024-MPT, de fecha 27 de febrero de 2024, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA BIENES DE DOMINIO PUBLICO POR TANTO INEMBARGABLES E INTANGIBLES, LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA EXISTENTES EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, así como Cuentas Inembargables e Intangibles, las Cuentas Bancarias mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Talara, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas, las cuales son:

CODIGO CUENTA BANCARIA	DE	INSTITUCION FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	TIPO DE RECURSO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONEDA
00-681-010297		Banco Nación	Cuenta Corriente	01-09	soles
00-681-011315		Banco Nación	Cuenta Corriente	01-09	soles





Municipalidad Provincial de Talara



00-681-007369	Banco Nación	Cuenta Corriente	01-09	soles
00-681-000259	Banco Nación	Cuenta Corriente	01-09	soles
00-681-046534	Banco Nación	Cuenta Corriente	01-09	soles
00-681-005439	Banco Nación	Cuenta Corriente	18-13	soles
00-681-009418	Banco Nación	Cuenta Corriente	18-13	soles
00-681-016864	Banco Nación	Cuenta Corriente	18-13	soles
00-681-009450	Banco Nación	Cuenta Corriente	02-07	soles
00-681-002316	Banco Nación	Cuenta Corriente	00-08	soles
00-681-047468	Banco Nación	Cuenta Corriente	00-08	soles
00-681-010270	Banco Nación	Cuenta Corriente	00-08	soles
00-681-035133	Banco Nación	Cuenta Corriente	00-88	soles
00-681-046321	Banco Nación	Cuenta Corriente	00-88	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	07-09	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	A-7	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	03-08	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	V-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	17-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	H-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	U-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	10-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	P-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	K-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	13-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	I-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	Q-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	J-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	O-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	E-18	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	L-18	soles





Municipalidad Provincial de Talara

00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	12-19	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	18-19	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	22-19	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	15-19	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	20-19	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	08-19	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	F-19	soles
00-681-005420	Banco Nación	Sub cuenta Tesoro Publico	25-13	soles
270-0100029382	Banco BBVA	Cuenta Corriente	00-08	soles
723-3000607675	Banco Interbank	Cuenta Corriente	01-09	soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente Ordenanza Municipal a la Oficina del Banco de la Nación, Banco Interbank, y, Banco BBVA; así como a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal para que haga de conocimiento al Poder Judicial, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y ESSALUD; y tomen conocimiento que los saldos y depósitos en las cuentas indicadas tienen carácter de inembargable e intangible, conforme se indica en la presente Ordenanza, de conformidad con la normativa glosada.

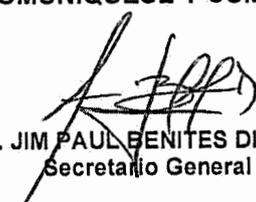
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLIQUESE la presente Ordenanza de conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Abog. JIM PAUL BENITES DIOSES
Secretario General


Arq. SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE
Alcalde Provincial

GM, OAF, OPP, UTI - UO - Archivo